

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Lituania, Corte Constitucional

OEA (CIDH):

- **CIDH llama a los Estados de la región a eliminar todas las formas de discriminación racial, promover un cambio cultural y adoptar medidas de reparación integral para las personas afrodescendientes.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) hace un llamado a los Estados de la región a promover un cambio cultural y estructural, reconociendo la memoria histórica afrodescendiente y adoptando medidas de satisfacción, restitución de derechos, garantías de no repetición, rehabilitación, e indemnización, como forma de reparación integral para combatir todas las diferentes formas de discriminación racial que enfrentan las personas afrodescendientes y comunidades tribales en las Américas. La Comisión reafirma que la discriminación étnico-racial en las Américas no puede ser entendida sin los factores históricos de su conformación, como la dominación colonial y la esclavitud. Estas prácticas de lesa humanidad situaron a las personas africanas y sus descendientes en una posición de inferioridad, contribuyendo al contexto actual de graves violaciones de derechos humanos a que siguen expuestas las personas y colectivos afrodescendientes en todos los Estados de la región. Como consecuencia de ese racismo estructural e institucional, la CIDH subraya la persistencia de un ciclo histórico de violencia y de exclusión socio-económica, cultural y política. Además, destaca que, estas violaciones pueden verse agravadas debido a la intersección con condiciones como la edad, el género, el estatus migratorio, la discapacidad, la orientación sexual e identidad y/o expresión de género, entre otros. En ese sentido, la Comisión viene recibiendo información sobre actos de violencia institucional por parte de las fuerzas de seguridad de los Estados, así como de distintos episodios de perfilamiento racial y violencia racial policial. Adicionalmente, se destaca la impunidad en los sistemas de justicia en cuanto a la investigación de esos crímenes, su respectiva sanción y la reparación a las víctimas y sus familiares. La CIDH reitera la persistencia de obstáculos en la realización de los derechos económicos y sociales en las personas afrodescendientes. De acuerdo con la matriz de la desigualdad

social en América Latina, los varones afrodescendientes perciben ingresos laborales 4,3 veces sobre el límite de la línea de pobreza en comparación con el 7,1 de los no afrodescendientes ni indígenas. Igualmente, en cuanto al promedio de escolaridad, las mujeres afrodescendientes registran el 7,7 años, mientras que las mujeres no afrodescendientes ni indígenas reportan el 9,7 años. A su vez, el Banco Mundial ha destacado que de 13 países en Latinoamérica, en 10 de ellos las personas afrodescendientes representan el porcentaje más alto de la población urbana que vive en barrios en situación de pobreza o favelas -áreas geográficas que coinciden con zonas de violencia armada-, en comparación con personas de otro origen étnico-racial no indígena. Asimismo, señala que en 9 países de la región, personas afrodescendientes reportan porcentajes más bajos en relación al acceso al agua y otros servicios básicos en comparación con personas no afrodescendientes. En cuanto al contexto cultural, la CIDH toma nota de políticas educacionales en los Estados que niegan directa o indirectamente los legados históricos de las personas africanas esclavizadas y sus descendientes. Muchas de estas utilizan la apropiación cultural, la negación de las lenguas tradicionales, así como avanzan con proyectos de asimilación cultural. Por otra parte, la Comisión recibió información reiterada sobre la transgresión a la libertad religiosa de origen africana que incluyen agresiones a sitios sagrados y persecuciones a sus practicantes. La CIDH recuerda que todas las personas tienen el derecho fundamental a no ser víctimas de discriminación por su origen étnico-racial. En este sentido, los Estados están obligados a prohibir, prevenir y sancionar todos los actos de discriminación racial, así como proveer justa reparación cuando corresponda. Asimismo, resalta que todas las formas de discriminación, en específico por motivos de origen étnico-racial, constituyen un atentado a la igualdad y dignidad esencial de todos los seres humanos. Como consecuencia, la manifestación específica del derecho a la igualdad es el derecho de toda persona a no ser víctima de discriminación racial, que tiene implicación directa en su propio desarrollo. Al respecto, la Comisionada Margarette May Macaulay, Relatora sobre los Derechos de las Personas Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial de la CIDH ha señalado que “garantizar reparaciones adecuadas a las personas afrodescendientes, es un paso indispensable para combatir la discriminación racial en la región”. Por su parte el presidente de la Comisión, Joel Hernández, recordó a los Estados “aunar esfuerzos para prohibir y sancionar las diferentes formas de violencia, discriminación e intolerancia contra las personas afrodescendientes”. La Comisión hace un llamado a los Estados del hemisferio a impulsar un cambio estructural que garantice la igualdad formal y material para todos los grupos étnico-raciales. En esa medida, otorgar reparaciones integrales, con miras a lograr la visibilización y divulgación de la memoria histórica afrodescendiente. Además, adoptar medidas de satisfacción, restitución de derechos, garantías de no repetición, rehabilitación, e indemnización por violaciones sufridas, integrando una perspectiva interseccional e intercultural, en consonancia con los estándares del Sistema Interamericano, y los lineamientos del Plan de Acción del Decenio de las personas Afrodescendientes en las Américas (2016-2025). Por todo lo expuesto, la Comisión saluda la ratificación de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia por parte de 5 Estados de la región, y urge a los Estados a continuar aunando esfuerzos para ratificar este tratado, así como la Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Guatemala (Prensa Libre):

- **Guatemala llega a 11 meses de atraso en la renovación de su Corte Suprema.** El 13 de octubre del año pasado, Guatemala debía renovar su Corte Suprema de Justicia y otros 200 cargos del Organismo Judicial. Once meses después, sin embargo, la elección está paralizada en el Congreso y el futuro de la lucha anticorrupción en riesgo. La renovación por cinco años de la Corte Suprema de Justicia y de los 200 jueces de diversas salas -incluidas Apelaciones- tiene en vilo a la clase política del país, pero especialmente a muchos exfuncionarios que están sindicados por corrupción y que saben que su libertad a futuro estará en manos de los elegidos. “En los últimos meses hemos visto la amenaza de las redes criminales de tomar el sistema de justicia. Pienso que Guatemala puede salir de esta crisis si los guatemaltecos deciden tomar cartas en el asunto”, aseguró el jueves en un evento público el embajador de Estados Unidos en Guatemala, Luis Arreaga, en referencia a la elección de cortes. En busca del amaño. La última renovación del Organismo Judicial, en 2014, que dio paso a las autoridades actuales, fue manipulada por varios actores, incluido el extinto Partido Patriota del expresidente Otto Pérez Molina (2012-2015), según varias investigaciones del Ministerio Público y la Comisión Internacional Contra la

Impunidad en Guatemala (Cicig), una de ellas denominada “Comisiones Paralelas”. La historia amagaba con repetirse en octubre de 2019, con el nuevo cambio del Supremo y de los 200 jueces de diversas salas, pero esta vez la sociedad civil y la Fiscalía Especial Contra la Impunidad (FECI) del Ministerio Público se adelantaron a los acontecimientos. Primero fue la sociedad civil, que interpuso un recurso legal mediante la organización Fundación Myrna Mack al ver irregularidades en el proceso durante septiembre de 2019 y solicitó la suspensión del mismo ante el máximo tribunal del país, la Corte de Constitucionalidad, que avaló el pedido. Posteriormente, ya en febrero de 2020, la FECI realizó una exhaustiva investigación y documentó los intentos de amaño de un hombre clave para la elección, el ex secretario privado del expresidente Álvaro Colom (2008-2012) Gustavo Alejos Cámbara. En el centro de todo. Alejos Cámbara se encuentra detenido desde finales de 2015 por su participación en cinco casos distintos, todos de alto nivel con implicaciones millonarias en sobornos durante la última década: “Cooptación del Estado”, “Red de poder, corrupción y lavado”, “Transurbano (equipo prepago)”, “Financiamiento Ilícito de la UNE” y “Negociantes de la salud”. Además, el empresario y su familia fueron sancionados públicamente por Estados Unidos el 8 de junio pasado, cuando prohibió el ingreso a ese país para Alejos Cámbara, su esposa y sus tres hijos. La designación fue un llamado de atención más para el ex secretario privado presidencial, esta vez de parte de EE. UU., por su vinculación “en actos de corrupción que socavaron el Estado de derecho y la confianza del público guatemalteco”, especialmente. La investigación de la FECI en febrero de 2020 documentó con fotografías y datos cómo Alejos Cámbara, recluido en un hospital por permiso de un juez, realizó 16 reuniones con personas vinculadas a la elección -diputados, jueces y políticos- para manipularla. Al momento de ser capturado de nuevo en el hospital, el ex secretario presidencial tenía en su poder miles de quetzales en efectivo y un listado con todos los diputados, quienes son los encargados de la elección final de la Corte Suprema de Justicia y los 200 jueces. “¿Cómo diputados, jueces e integrantes de comisiones de postulación (para la elección) coinciden allí en cinco días? ¿Acaso es el mejor hospital privado del país o todos están enfermos”, se cuestionó el jefe de la FECI, Juan Francisco Sandoval, al presentar el caso ante los medios en febrero pasado. Redes de corrupción, más que personas. Al respecto, la politóloga Gabriela Carrera advierte que la lucha anticorrupción en Guatemala “no se enfrenta a una” sola persona como Alejos, “sino a redes” que cooptan al Estado. “Gustavo Alejos es solo un operador, ¿pero un operador de quién? Yo sigo defendiendo que esta pregunta es una pregunta importantísima”, le dijo a Efe Carrera, quien labora en el Instituto 25A, nacido de la lucha anticorrupción en 2015 en Guatemala que llevó a la cárcel al expresidente Pérez Molina por millonarios desfalcos. Tras la confirmación de los “vicios” en el proceso de elección, la Corte de Constitucionalidad ordenó al Congreso elegir a los 240 magistrados más idóneos para los cargos, sin acusaciones que afecten su honorabilidad, o de lo contrario todo el proceso podría ser anulado y repetido de nuevo. Sin embargo, solamente 52 de los 160 diputados han manifestado su apoyo a la elección. El resto de legisladores, en su mayoría oficialistas y aliados y algunos con acusaciones penales en su contra por corrupción, se ha resistido a llevar a cabo la elección, paralizada pese a que desde hace semanas es incluida todos los días en la agenda del día del Congreso. El quórum nunca llega a ser suficiente al final del día. “Tenemos hoy un claro desacato del Congreso, con una Corte de Constitucionalidad que ya no puede hacerles presión institucionalmente y democráticamente para la elección”, señala Carrera. “Están ganando fuerza y tiempo”, añade. Para el futuro de Gustavo Alejos, la elección de los 240 magistrados es trascendental, al igual que para el futuro de la lucha anticorrupción en Guatemala. Los cinco casos en contra de Alejos dependerán de recursos que llegarán a la Corte Suprema de Justicia y posteriormente a salas de Apelaciones. Mientras tanto, pese a su vinculación en los cinco casos de corrupción, el empresario sigue ganando millones de quetzales en contratos estatales como señaló en mayo un informe de la Fundación Myrna Mack.

Panamá (La Prensa):

- **Corte Suprema no admite dos recursos contra decretos ejecutivos.** La Corte Suprema de Justicia no admitió dos amparos de garantías constitucionales presentados contra decretos ejecutivos expedidos por el gobierno durante el desarrollo de la pandemia de la Covid-19. Se trata del amparo de garantías presentado por el alcalde del distrito de Santiago, provincia de Veraguas, Samid Sandoval, contra el decreto ejecutivo 162 del 8 de mayo de 2020 que levantó parcialmente la aplicación de la llamada “ley seca” o prohibición para la venta de bebidas alcohólicas. Este amparo se encontraba en manos del magistrado Luis Ramón Fábrega. Sandoval, quien se oponía a levantar la “ley seca” y por ello presentó el recurso el pasado 11 de mayo, planteó que la Ley 5 de 11 de enero de 2007 le concede autonomía a los municipios para establecer restricciones sobre la venta de bebidas alcohólicas. Y, según los argumentos del alcalde, el decreto 612 firmado por el presidente de la República, Laurentino Cortizo y la entonces ministra de Salud, Rosario Turner, habría violado esta norma. El edicto en el que se informa del rechazo no precisa las razones de la Corte. No obstante, ya el procurador de la Administración, Rigoberto

González, había opinado que el decreto cuestionado no chocaba con la autonomía municipal. Ello a raíz de una consulta hecha por el presidente de la Asociación de Municipios de Panamá, Julio César Vivies. Cierre de comercios. La Corte tampoco admitió un amparo de garantías interpuesto por el abogado Edwin Aldeano contra el artículo 4 del decreto ejecutivo 541 de 2 de abril de 2020 que adoptó restricciones a la movilidad de las personas y cierre de los establecimientos comerciales. En un edicto de la Corte se informa que los nueve magistrados de la Corte estuvieron de acuerdo con el rechazo. Tampoco se dan las razones. La Corte mantiene en trámite al menos una decena de recursos legales, entre demandas de inconstitucionalidad y amparos, contra decisiones del Ejecutivo relativas a la pandemia. De ese total, al menos tres ya han sido admitidas por la Corte y se le ha corrido traslado al Procurador de la Administración y al Procurador de la Nación para que emitan opinión. La mayoría de las demandas de inconstitucionalidad y amparos han sido presentadas contra el decreto ejecutivo 490 del pasado 17 de marzo de 2020 que aplica el toque de queda. También se han interpuesto demandas contra la resolución de gabinete No 11 de 13 de marzo de 2020 del Gabinete que decretó el estado de emergencia. La Confederación Nacional de Unidad Sindical Independiente, por ejemplo, presentó una demanda de inconstitucionalidad contra la Ley 157 de agosto de 2020, aprobada por la Asamblea Nacional y sancionada por el Ejecutivo, que aplica medidas temporales de protección a las empresas afectadas a raíz de la pandemia.

Argentina (Diario Judicial):

- **La Corte Suprema de Justicia declaró la validez de la extinción del contrato de trabajo por mutuo acuerdo mediante escritura pública.** Dejó sin efecto una sentencia que anuló el convenio porque no se homologó ni participó un abogado del trabajador. La interpretación del artículo 241 de la LCT. En un fallo que tiene implicancias importantes en materia de laboral, la Corte Suprema de Justicia convalidó la legalidad de la extinción de un contrato de trabajo de mutuo acuerdo ante escribano y sin intervención de las autoridades administrativas o judiciales. De esa forma, dejó sin efecto una sentencia de la Cámara del Trabajo que había ordenado que se indemnice a un trabajador que demandó a la empresa luego de haber alcanzado un acuerdo de extinción de la relación laboral ante un escribano público, en los términos del art. 241 de la LCT. El empleado había suscripto el acuerdo sin abogado. El pronunciamiento, dividido, se dictó en el marco del expediente "Ocampo, Alessio Matías Yair c/ BGH S.A. s/ despido", donde triunfó la postura mayoritaria de los supremos Elena Highton de Nolasco, Juan Carlos Maqueda y Ricardo Lorenzetti, y las disidencias de Carlos Rosenkrantz y Horacio Rosatti, quienes propiciaron que se rechace la queja de la demandada. La causa arribó al Máximo Tribunal luego de que la Sala VII de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo confirmara el fallo que hizo lugar al reclamo de indemnizaciones por despido promovido por el trabajador con posterioridad a la extinción de su contrato por "mutuo acuerdo" en los términos del artículo 241 de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT). La Corte consideró que no constituye derivación razonada del derecho vigente la exigencia de la homologación administrativa o judicial de lo convenido toda vez que ese requisito no se encuentra contemplado en la norma. La Alzada entendió que, más allá de que no se había probado la existencia de los vicios de la voluntad denunciados por el actor, debía de todos modos restarse valor al aludido acuerdo porque no había contado con intervención de autoridad judicial o administrativa, ni mediado una resolución fundada que demostrase la "justa composición de los derechos e intereses de las partes" que exige el artículo 15 de la LCT. La empresa demandada había argumentado que en el caso se supeditó la validez de lo pactado a la homologación por parte de la autoridad administrativa o judicial, "cuando tal requisito no está establecido en el artículo 241 de la LCT, norma que expresamente prevé la posibilidad de que la extinción contractual se produzca 'mediante escritura pública'". El fundamento de esa postura era que la homologación solo es requerida por el artículo 15 de la LCT para los "acuerdos transaccionales, conciliatorios o liberatorios". La mayoría apoyó esa tesitura luego de analizar la letra del artículo 241, que establece que "Las partes, por mutuo acuerdo, podrán extinguir el contrato de trabajo. El acto deberá formalizarse mediante escritura pública o ante la autoridad judicial o administrativa del trabajo. Será nulo y sin valor el acto que se celebre sin la presencia personal del trabajador y los requisitos consignados precedentemente". "En el caso bajo examen, no se discute que el trabajador en forma personal, y la empleadora, mediante su representante legal, celebraron un acuerdo de extinción de la relación laboral ante un escribano público, en los términos del aludido artículo. De ahí que no constituya derivación razonada del derecho vigente la exigencia de la homologación administrativa o judicial de lo convenido toda vez que ese requisito no se encuentra contemplado en la norma", destacó la mayoría de la Corte, que ordenó el dictado de un nuevo fallo.

Bolivia (Correo del Sur):

- **TSJ suspende actividades en la Sala Social debido a contagios de COVID-19.** Al menos cinco funcionarios del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) dieron positivo a COVID-19, lo que obligó a la

suspensión de actividades en la Sala Contenciosa, Contenciosa Administrativa, Social y Administrativa Primera hasta que los médicos de la Caja Nacional de Salud (CNS) evalúen la situación del personal, según un comunicado interno al que accedió Correo del Sur Digital. En los últimos días se conoció que al menos dos magistrados del TSJ dieron positivo a covid-19, debido a los constantes viajes que realizan al interior del país. Actualmente se encuentran aislados, lo que obligó a suspender las sesiones presenciales de sala plena y retomar las labores virtuales. En el TSJ, el trabajo se desarrolla en seis horas continuas, de 8:00 a 14:00, en cumplimiento de las resoluciones del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM); sin embargo, se desconoce si todas las salas reanudaron los plazos procesales suspendidos desde marzo por la pandemia del covid-19. En el Consejo de la Magistratura, del 1 al 30 de septiembre, cumplen funciones de 8 horas en dos turnos: el personal con el número de carnet con terminación par, trabaja de 7:30 a 15:30 y los que tienen el carnet con la terminación impar de 8:00 a 16:00. Funcionarios del Consejo expresaron su preocupación por los posibles contagios y porque esta determinación de las autoridades contradice a la resolución del COEM, que estableció la jornada laboral de 6 horas continuas, en el marco de lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo.

Brasil (El Mundo):

- **El STF llama a declarar a Bolsonaro por injerencias políticas en la Policía Federal.** Un Ministro de la Corte Suprema de Brasil determinó este viernes que el presidente Jair Bolsonaro preste declaración de forma presencial, y no por escrito, en el caso en que es investigado por supuestas injerencias políticas e ilegales en la Policía Federal, como denunció el ex ministro de Justicia Sergio Moro. La decisión fue tomada por el magistrado Celso de Mello, decano del alto tribunal y encargado del caso en el que figuran como investigados tanto el mandatario, como Moro, quien ya fue interrogado por las autoridades en mayo pasado. El proceso fue abierto tras la renuncia como ministro de Justicia y Seguridad Pública del ex juez Moro, quien en su despedida acusó públicamente al líder ultraderechista de "interferir políticamente" en la Policía Federal, órgano que adelanta investigaciones contra algunos de los hijos del mandatario. Moro presentó entonces su renuncia al no aceptar los cambios en la cúpula de la Policía Federal exigidos por Bolsonaro y le acusó de presionar a la corporación. Los investigadores habían insistido al Supremo en la necesidad de tomar declaración al mandatario para concluir sus pesquisas, ante lo cual el fiscal general de Brasil, Augusto Aras, solicitó que lo hiciera por escrito. Sin embargo, De Mello afirmó en su decisión que esa posibilidad es una prerrogativa de los presidentes sólo cuando figuran como testigos o víctimas en un caso, pero no cuando son investigados. Asimismo, el magistrado autorizó a Moro a enviar sus propias preguntas para que sean respondidas por el jefe de Estado. En su interrogatorio, el ex ministro, conocido por liderar, en su etapa como juez, la operación anticorrupción Lava Jato, que llevó a prisión a numerosos políticos y empresarios, afirmó que esas presuntas presiones se hicieron explícitas en una reunión ministerial celebrada el 22 de abril, días antes de su renuncia. En esa reunión, que fue grabada en video y cuyo contenido fue divulgado públicamente, Bolsonaro, visiblemente irritado, lamentó la poca información que le facilitaba la Policía Federal. El gobernante también expresó en ese encuentro que no iba a esperar a que alguien "jodiese a toda su familia" y que ya había intentado sin éxito "cambiar a la gente de seguridad de Río". Bolsonaro se defendió entonces diciendo que hacía referencia a su seguridad personal, pero Moro alega que en realidad hablaba de la Policía Federal en Río de Janeiro, donde avanzan investigaciones contra dos de sus hijos: el concejal Carlos y el senador Flavio. Si hubiera indicios suficientes contra Bolsonaro, que niega todas las acusaciones, la Fiscalía podría presentar una denuncia en su contra ante el Supremo, que sólo abriría un juicio si así lo aprueba una mayoría de dos tercios de los votos en la Cámara de Diputados (342 de un total de 513). Sólo si esa mayoría fuera alcanzada, Bolsonaro sería suspendido de su cargo durante 180 días, periodo en el cual el Supremo tendría que realizar el juicio, y en caso de ser declarado culpable sería destituido y le sucedería en el poder el vicepresidente, el general de la reserva del Ejército Hamilton Mourao.

Alemania (RT):

- **Enfermero que mató a 85 pacientes, considerado el asesino en serie más prolífico de la Alemania moderna, pierde la apelación.** Un tribunal federal de Alemania ha rechazado la apelación del enfermero Niels Hoegel, condenado a cadena perpetua y considerado el asesino en serie más prolífico de la Alemania moderna. Según la corte, su desestimación tiene lugar al no encontrar errores de procedimiento o de otro tipo con el proceso, informa AP. El criminal recibió su condena en junio del 2019, dictada por un tribunal de Oldenburg, por haber matado a 85 personas provocándoles deliberadamente paros cardíacos. Hoegel inyectaba a los pacientes ingresados en cuidados intensivos sobredosis de medicamentos para el corazón, junto a otras drogas, porque disfrutaba de la sensación de poder reanimarlos en el último momento. La sentencia del año pasado fue sumada a otra condena del 2015, que ya estaba cumpliendo,

por dos asesinatos y dos intentos de asesinato. Asimismo, el tribunal señaló en su veredicto la "gravedad particular" de los crímenes de Hoegel y aseguró que permanecerá encarcelado después de que terminen los 15 años de la cadena perpetua, período normalmente cumplido en ese tipo de sentencias en Alemania. Además, el hombre tendrá prohibido de por vida trabajar en el cuidado y atención de pacientes. Sus crímenes. Niels Hoegel trabajó en un hospital en la ciudad de Oldenburg entre los años 1999 y 2002 y en otro hospital en las cercanías de Delmenhorst entre 2003 y 2005, mientras los crímenes contra los pacientes fueron cometidos entre 2002 y 2005. De acuerdo a los informes, el enfermero fue juzgado en Oldenburg por un total de 100 cargos de asesinato, pero el tribunal lo declaró inocente de 15 de ellos por falta de pruebas. Durante su juicio, que duró siete meses, el hombre admitió 43 de sus crímenes, no reconoció cinco y afirmó no recordar los otros 52. Los psicólogos que testificaron ante el tribunal afirmaron que Hoegel padece un trastorno de personalidad narcisista, pero podría ser considerado totalmente culpable por sus delitos.

Francia (RFI):

- **Consejo de Estado: La gastronomía deberá prescindir de las tórtolas.** Una de las exquisiteces de la gastronomía francesa, entre agosto y septiembre, es la tórtola. Una especie migratoria que se caza a finales de verano, cuando estos pequeños pajaritos inician su retorno a los cálidos países africanos. No obstante, el Consejo de Estado ha suspendido la autorización para cazar palomas torcaces para la temporada 2020-2021. La tórtola es una delicia gastronómica que se prepara de muchas maneras: guisada, marinada, casi cruda, con higos, etc. Pero este año no figurará en ningún menú gastronómico, por lo menos en Francia. Este organismo anota que la especie ha disminuido casi un 80% en 15 años, que los expertos recomiendan la prohibición de la caza de esta ave silvestre y que el Gobierno no ha aportado ninguna prueba que justifique su autorización. La Liga para la Protección de las Aves y la asociación One Voice han pedido al juez del Consejo de Estado que suspenda la orden del 27 de agosto de 2020 que autoriza la caza de la tórtola y establece la cuota máxima de captura de 17.460 ejemplares. El juez de la sala del Consejo de Estado observó en primer lugar que el número de palomas torcazas en Europa se redujo en casi un 80% entre 1980 y 2015, en particular en la ruta migratoria occidental que incluye a Francia. Por otra parte recordó que, para hacer frente a esa disminución, los Estados signatarios del Acuerdo sobre la conservación de las aves acuáticas migratorias de África y Eurasia (AEWA), del que Francia es miembro, elaboraron un "Plan de Acción Internacional para la conservación de las tórtolas" en 2018. En el marco de este plan, Francia se ha comprometido a desarrollar un "marco sólido para modelar la gestión adaptativa" de la caza de esta especie. El juez en el sumario del Consejo de Estado observó que el comité de expertos en gestión adaptativa (CEGA), que incluye representantes de la federación nacional de cazadores y de la oficina francesa de la biodiversidad, ha recomendado la prohibición de la caza de esta especie para detener su declive. También observó que esta especie no era objeto actualmente de ninguna medida de conservación específica, y que la administración había aplazado en particular, en vista del estado de emergencia sanitaria, la adopción del plan nacional de ordenación de la tórtola desde el primer semestre de 2020 hasta 2021. Por último, señaló que la cuota de gravámenes fijados por el decreto, en muy ligera disminución en comparación con el año anterior, se había determinado sólo en vista de la observación de una tendencia a la disminución de la población europea en los últimos decenios. Sin embargo, según el fallo mencionado, tal hallazgo debería haber llevado al Gobierno a prohibir la caza de tórtolas, y no a reducir proporcionalmente la cuota máxima. Por todas estas razones, el juez en el juicio sumario ordenó la suspensión de la orden del 27 de agosto de 2020.

Eslovenia (RT):

- **Una mujer se corta una mano para cobrar el equivalente a más de 1,4 millones de dólares en indemnizaciones y acaba condenada junto con su pareja.** Un tribunal de Eslovenia halló culpable a una pareja de intentar cometer fraude en contra de varias aseguradoras. Según recogen medios locales, la mujer se habría amputado una mano con el fin de cobrar cuantiosas indemnizaciones. De acuerdo con la sentencia ahora dictada, a principios del 2019 Sebastien Abramov habría instigado a Julija Adlesic, una joven de 22 años, a cortarse intencionalmente una mano para cobrar alrededor de 1,4 millones de dólares en indemnizaciones de cinco pólizas contratadas con diferentes agencias aseguradoras. Durante el juicio, Adlesic sostuvo su versión de los hechos y aseguró que había perdido la mano izquierda de forma accidental, mientras cortaba leña con una sierra circular. Por su parte, la fiscalía presentó como pruebas los testimonios del personal médico que la atendió, quienes aseguraron que la mujer hizo todo lo posible por perder la mano después de que le fuera reimplantada con éxito. Del mismo modo, las compañías aseguradoras denunciaron ciertas irregularidades en el cobro de las pólizas, todo lo cual, aunado al informe del perito forense, llevó al tribunal a determinar que no se trató de un accidente, sino que Adlesic

se había cortado la mano de forma deliberada. Por su participación en el intento de cometer fraude, el hombre fue sentenciado a tres años de cárcel, mientras que la mujer enfrentará una condena de dos años en arresto domiciliario. También Gorazd Colaric, padre de Abramov, fue hallado culpable como cómplice en la comisión del delito, por lo que fue condenado a un año de libertad condicional. Los abogados defensores de los acusados anunciaron que ya preparan la apelación de la sentencia, pues consideran que sus clientes no recibieron un trato justo y sostienen que durante la audiencia no se presentaron todas las pruebas propuestas por la defensa. Según los medios eslovenos, en julio del año pasado se había abierto una investigación judicial en contra de Abramov para esclarecer la muerte en 2015 de su exnovia, quien perdió la vida víctima de un disparo que, afirma el acusado, se produjo mientras él limpiaba un rifle.

Suiza (Swiss Info):

- **Se abre juicio contra ex número dos de FIFA y Al-Khelaifi por caso de derechos de TV.** La justicia suiza abrió este lunes el primer proceso por el caso de derechos de TV de la FIFA en presencia de los dos principales acusados, el ex número dos de la organización Jérôme Valcke y el presidente de beIN Media y del club Paris Saint-Germain, Nasser Al-Khelaifi. Los dos hombres pueden ser condenados hasta a cinco años de prisión en este juicio que se lleva a cabo hasta el 25 de septiembre en el tribunal federal de Bellinzona, al que llegaron temprano por la mañana acompañados de sus abogados. La audiencia tiene lugar bajo la doble amenaza de la crisis sanitaria, que ya malogró un proceso previo, y las acusaciones de connivencia entre la fiscalía suiza y la FIFA, que han minado su credibilidad. La justicia le reprocha a Valcke haber favorecido la cesión al gigante catari beIN Media de los derechos audiovisuales para Oriente Medio y el Norte de África de los Mundiales 2026 y 2030 a cambio de "prebendas indebidas" de manos de Al-Khelaifi. Según la acusación, el caso habría comenzado el 24 de octubre de 2013 en la sede francesa de beIN, con la promesa por parte del dirigente catari de que compraría una villa en Cerdeña por cinco millones de euros, y le concedería el uso exclusivo a Jérôme Valcke y después le cedería la propiedad a todos los efectos dos años después "si se mantenía la confianza". En contrapartida, sostiene la fiscalía, Jérôme Valcke se comprometió a "hacer lo que estuviera en su mano" para que beIN se convirtiese en el difusor en esas regiones de los Mundiales-2026 y 2030: algo que se cumplió el 29 de abril de 2014, en un acuerdo que la FIFA no trató de deshacer después. Si el proceso llega a su término, se tratará del primer veredicto pronunciado en Suiza, sede de la mayoría de organizaciones deportivas internacionales, sobre la veintena de procesos abiertos desde hace cinco años en torno a la FIFA. El pasado mes de abril, el tribunal penal federal fue obligado a cerrar un proceso iniciado en marzo por sospechas de corrupción en la atribución del Mundial-2006 a Alemania. Primero aplazado por el covid-19, este caso que implica al antiguo 'Kaiser' del fútbol Frank Beckenbauer acabó prescribiendo.

Israel (AP):

- **Tribunal sentencia a modelo por evasión de impuestos.** Un tribunal israelí sentenció el domingo a la modelo Bar Refaeli a nueve meses de servicio comunitario y condenó a su madre a 16 meses en prisión, poniendo fin a un prolongado caso de evasión de impuestos que empañó la imagen de la emblemática famosa otrora amada en todo Israel. Refaeli ingresó al tribunal de Tel Aviv vistiendo una camiseta beige y portando una mascarilla. Estaba acompañada por su padre, Raffi, su madre, Zipi, y por sus abogados. La modelo de 35 años y su madre fueron declaradas culpables en julio de evadir el pago de impuestos sobre ingresos cercanos a los 10 millones de dólares. De conformidad con un acuerdo de culpabilidad aceptado por la corte, ambas recibieron la orden de pagar una multa por 1,5 millones de dólares además de los millones de impuestos adeudados al Estado. Se tiene previsto que Zipi Refaeli empiece a cumplir su sentencia la próxima semana. El caso, construido alrededor de los ingresos a nivel mundial de la modelo y de los intentos de la familia de minimizar sus vínculos con Israel, dañaron su imagen pública como embajadora informal del país. Sin embargo, sigue siendo una popular personalidad televisiva cuya imagen es omnipresente en las vallas publicitarias del país. El año pasado, fue anfitriona del concurso de la canción de Eurovision en Tel Aviv.

De nuestros archivos:

23 de noviembre de 2007
Costa Rica (Diario Extra)

- **Despiden a Juez que se enamoró de un acusado.** El Tribunal de la Inspección Judicial resolvió revocarle el nombramiento al juez de apellidos Calderón González por la falta "gravísima" de enamorarse de un imputado,

y por favorecerlo al desaparecer pruebas de un expediente donde se tramita una causa en su contra. Macario Barrantes, Leda Méndez y Rodrigo Flores, de ese Tribunal, firmaron y notificaron al juez este miércoles y le indicaron que tiene derecho a recurrir ante el Consejo Superior del Poder Judicial en los próximos tres días hábiles, para apelar tal decisión. La denuncia había sido presentada al presidente de la Corte, Luis Paulino Mora, por el abogado Ricardo Jiménez Villalobos y se relacionaba con un juez de Nicoya, quien se enamoró de otro varón imputado en una causa y, para favorecerlo, destruyó pruebas importantes en su contra. La denuncia fue trasladada el 15 de noviembre del año pasado a conocimiento de Macario Barrantes, presidente del Tribunal de Inspección Judicial, para trámite de rigor. En la denuncia se indica que el enamorado le contó a él los acercamientos amorosos con el juez Calderón González. Le comentó lo siguiente: “...en la audiencia el juez se pasó viéndolo de arriba abajo y que cuando cerró la audiencia ese juez le dijo que esperaba verlo pero no en los tribunales sino en cualquier otra parte y como le resultó sospechoso desde el punto de vista sexual quedó en seguir pasando al juzgado a saludar a dicho juzgador”. Días después, quien interpone la denuncia volvió a ver a Valerín, quien llegó en un Rav4, cinco puertas, color vino, y le indicó que era del juez, que se lo había prestado para hacer unos mandados. Agregó que el juzgador para consentir a su pareja homosexual le había comprado una máquina de soldar, un celular y otros regalitos. Sin embargo, lo más grave, según el denunciante, es que Valerín cuenta que sin él consentirlo, el juez sustrajo y destruyó documentos de un expediente para favorecerlo. “De ser cierto lo que he relatado sería algo muy vergonzoso para el Poder Judicial, porque es inexplicable que un funcionario judicial suprima y destruya prueba de un expediente en trámite solo para complacer y satisfacer sus instintos sexuales con otro varón”, se indica en la denuncia que investiga la inspección judicial. Entre la resolución del Tribunal de la Inspección Judicial se indica: “En resumen, quedó demostrada una relación sentimental o íntima entre el juez Calderón González y el antisocial Valerín Valerín, aspecto que le llevó a buscar su beneficio y entre esto a cometer la falta investigada”, según indica. Y agrega: “Como se colige de la declaración de Jiménez, se inicia una inusual relación entre un juez y un antisocial, la que se caracterizó por ser intensa en muy poco tiempo, donde el justiciable Valerín hizo uso del vehículo del juez Calderón González, además de brindarle ayudas económicas de las cuales aquél, bajo su comportamiento se jactaba: Decía que el vehículo era de papi”. Por último los jueces indican que la conducta del juez de sumo reproche, toda vez que no solo causó una gravísima lesión al buen servicio público, sino también a la imagen institucional, al incurrir en una falla en el ejercicio de su cargo...”. En hecho investigado quedó de manifiesto la falta de probidad del funcionario encausado, como consecuencia de una inadecuada relación íntima con un delincuente, con quien mantuvo un nexo sentimental que lo llevó a transgredir los deberes de la honestidad, imparcialidad y objetividad en la prestación del servicio, derivados de la relación estatutaria, en el cargo de juez de la República”, se indica en la resolución en poder de DIARIO EXTRA.



Quedó de manifiesto la falta de probidad del funcionario encausado, como consecuencia de una inadecuada relación íntima con un delincuente

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
 [@anaya_huertas](https://twitter.com/@anaya_huertas)

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*